



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00088 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	-Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). -Jorge Luis Espitia
Decisión	Corrige providencia

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito allegado por el apoderado de la entidad demandada mediante el cual solicita la corrección del auto proferido el pasado 10 de agosto de 2023, en el sentido de indicar correctamente su número de tarjeta profesional.

A lo anterior, toda vez que la solicitud incoada se ajusta a las disposiciones del inciso 1º del artículo 286 del Código General del Proceso¹, y que las providencias no atan al Juez por su ejecutoria sino por su legalidad, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En consecuencia, téngase para todos los efectos que se susciten al interior del presente trámite, que el profesional en derecho Omar Hernando Aldana Hernández quien funge como apoderado judicial de la entidad demandada UARIV- **es portador de la Tarjeta Profesional 162.611 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura** y no de la T.P. 49.151 del C.S de la J. como se indicó erróneamente.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Artículo 286 Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)".

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5e06c6d5c557f65534d4761f471614560fb62a587d183642662efe930c5f89**

Documento generado en 25/08/2023 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>